

Dec. núm. 575-25 que designa al señor Fernando José Benoit Peña, director nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), y a los señores Claudia Cuevas Coelho y Edison Iriarte Rodríguez Díaz, directores de dicha institución con sede en Santiago de los Caballeros y en Santo Domingo Oeste, respectivamente. Deroga los artículos 1 y 3 del Decreto núm. 503-21 y el artículo 1 del Decreto núm. 190-22. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 575-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTO: El Decreto núm. 170-21, que crea el Centro de Atención Integral para la Discapacidad, del 16 de marzo de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 456-23, que dispone la transferencia al Ministerio de Educación del Centro de Atención Integral para la Discapacidad, del 28 de septiembre de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Fernando José Benoit Peña**, queda designado director nacional del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID).

ARTÍCULO 2. **Claudia Cuevas Coelho**, queda designada directora del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), sede Santiago de los Caballeros.

ARTÍCULO 3. **Edison Iriarte Rodríguez Díaz**, queda designado director del Centro de Atención Integral para la Discapacidad (CAID), sede Santo Domingo Oeste.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 503-21 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 503-21 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 6. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 190-22 del 11 de abril de 2022.

ARTÍCULO 7. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Educación, al Centro de Atención Integral para la Discapacidad y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 576-25 que concede pensiones del Estado por antigüedad en el servicio a 184 servidores públicos y aumenta las pensiones de que disfrutaban 6 personas. G. O. núm. 11216 del 9 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 576-25

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 60 de la Constitución dominicana se establece: “el Derecho a la Seguridad Social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la misma para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, que sustituye la Resolución núm. 479-24, del 8 de enero de 2024, establece los procesos operativos que deben seguir las Administradoras de Fondos de